

DECRETO N° 225/18

VISTO:

Que de los honorarios de procuradores que percibe el municipio por cada expediente iniciado, se destina mediante el proceso contable correspondiente a la Cuenta de Rentas Generales de esta Municipalidad, el equivalente a 1 (un) jus por cada expediente culminado;

Que con el fin de individualizar dichos ingresos, priorizando la efectiva aplicación de los principios de transparencia contable y administrativa, los procuradores designados por este municipio han propuesto mediante nota suscripta, llevar a cabo la apertura de una cuenta de manejo personal, a los efectos de diferenciarla del patrimonio municipal, teniendo en cuenta que los fondos allí depositados no pertenecen a las arcas municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que a su vez, y en total adhesión a los trabajos que se encuentra realizando la administración municipal, dada la intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas dispuesta mediante decreto N° 148/18, el que en su artículo 4° aprueba el Programa de recupero de deuda de contribuyentes morosos; los procuradores designados por éste municipio han expresado en su totalidad, la renuncia de manera expresa al equivalente de 1 (un) jus de los honorarios que perciben por cada expediente culminado, a los efectos de que sean destinados para cubrir los gastos que irroga la tramitación de los juicios ejecutivos fiscales por los diversos tributos municipales;

Que esta voluntad por parte de los procuradores, tiene como único objetivo el de permitir a la administración municipal solventar los gastos de informes, embargos, cédulas y todo gasto ordinario que demanda la tramitación de juicios, mediante los propios ingresos de sus honorarios profesionales;

Que para hacer efectivo el traspaso de los fondos existentes en la cuenta de rentas generales, que corresponden al jus cedido por cada procurador designado, resulta necesaria la autorización por parte de este municipio, que permita a los mismos la gestión de apertura de cuenta ante el Banco de la Provincia de Córdoba;

Que asimismo han informado que por acuerdo unánime, la apertura de cuenta se llevará a cabo a nombre de los abogados, Dr. Matías Pascual Varia y Dr. Andrés Héctor Catalano, en representación de todos los procuradores designados;

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente, hacer lugar al pedido de los Procuradores, resaltando la importancia de otorgar agilidad y transparencia al importante y necesario trabajo de recupero de deuda que se encuentran llevando a cabo;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

Artículo 1º.-: AUTORIZASE a los procuradores designados por este municipio, Dr. **Matías Pascual Varia, DNI N° 30.663.908, Mat. Prof. N° 7-327 y Dr. Andrés Héctor Catalano, DNI N° 20.032.745, Mat. Prof. 7-206**, que demuestren dicha designación con el poder general correspondiente, a gestionar ante el Banco de la Provincia de Córdoba la apertura de una cuenta bancaria, la que será de uso exclusivo para el traspaso de los fondos que se encuentran en la cuenta bancaria Municipal de Rentas Generales y que corresponden a cada jus cedido por expediente culminado;

Artículo 2º.-: INSTRUYASE al área de Tesorería Municipal, para que implemente las acciones administrativas que permitan llevar a cabo la transferencia citada en el artículo 1º a la cuenta que, una vez activa, presenten los procuradores municipales;

Artículo 3º.-: Se deja establecido que la administración de los pagos, previa acreditación de los mismos, y la supervisión de los traspasos de fondos a la cuenta particular creada para tal fin, estarán a cargo del Secretario de Gobierno Municipal, Dr. Claudio José María Maza;

Artículo 4º.-: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Municipal;

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal y al área de Procuración a los efectos que correspondan, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de agosto de 2018.-

FIRMADO: Lic. ANDRES REBECHI
SEC. E. Y FINANZAS

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL